

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: JOSE TORIBIO RIVAS
RADICACION: 2017-00251-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: JOSE TORIBIO RIVAS
SUSTANCIACIÓN: No. 485
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A TRATAR.

Observa el despacho que en el asunto de la referencia, no cuenta con la liquidación de crédito dispuesta en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, visible a folio 151 del cuaderno principal.

En cuanto al memorial presentado por la Dra. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, quien manifiesta que el demandado ha incumplido el acuerdo de pago realizado con la demandante, por lo cual solicita se sirva fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro.

Revisado el plenario, no obra en el expediente tal acuerdo de pago que dice la togada, del que solo apenas se informa de manera general, y en cuanto a que se fije fecha para la diligencia de secuestro, se instará para que se remita a la providencia de fecha 05 de febrero de 2018 (Ver folio 14 del cuaderno No. 2).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. (Art. 446 del CGP).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: JOSE TORIBIO RIVAS
RADICACION: 2017-00251-00

2.- **INSTAR** a la apoderada de la parte ejecutante, a fin de que se remita a la providencia de fecha febrero 05 de 2018, así mismo, **REQUERIRLA** a fin de que se sirva informar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, el trámite impartido a la comisión No. 006 de febrero 12 de 2018, relacionado con las medidas cautelares previamente decretadas, entre tanto, el documento que las materializa fue retirado el 19 de febrero de 2018, sin que se hubiera comunicado el resultado del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

JE.